



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-267

MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 3° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un inciso d) a la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que las Legislaturas de los Estados tienen la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, con base en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución General de la República.

SEGUNDA.- Que en ninguna parte del texto constitucional se establece expresamente la libertad que tienen los mexicanos de acceder a la cultura y las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

artes, ni la participación del Estado al efecto para garantizarlas e impulsarlas dentro del Sistema Educativo Nacional.

TERCERA.- Que no obstante de existir criterios que conciben a la cultura y las artes como materias implícitas en el universo de la educación, éstas por su propia naturaleza deben ocupar un lugar propio en el marco constitucional, ya que constituyen un pilar fundamental de nuestro nacionalismo y de nuestra propia identidad.

CUARTA.- Que el propósito de la presente acción legislativa es el de alentar y garantizar dentro del marco constitucional el acceso de los mexicanos a la cultura y las artes, y la participación del Estado al efecto para procurar que así sea y darle el impulso debido dentro del Sistema Educativo Nacional.

QUINTA.- Que es de considerarse que mediante esta adición al texto constitucional se fortalece la vinculación de nuestra sociedad con la cultura en general y particularmente con la propia y con las artes, por lo que se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 3°. *Todo individuo . . .*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Educación . . .

I. . . .

II. . . .

a) a c) . . .

d). Impulsará y garantizará por los conductos procedentes y a través de los mecanismos adecuados el fortalecimiento de la cultura y las bellas artes.

III a VIII. . . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.*

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se mandará publicar al Periódico Oficial del Estado para su conocimiento general.

ARTICULO SEGUNDO. El presente punto de Acuerdo se remitirá a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base y para lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre de 2007.
DIPUTADO PRESIDENTE**

CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME ALBERTO SEGUY CADENA

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 3° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 7 de septiembre del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i), 93 párrafo 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, por esta vía remitimos a Usted, el Punto de Acuerdo número LIX-267, mediante el cual se propone ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un inciso d) a la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME ALBERTO SEGUY CADENA

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON